

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», con el número 05-17, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actividad queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

Sus campos de actuación serán los siguientes:

- Línea aéreas eléctricas de alta tensión.
- Línea aéreas eléctricas de baja tensión.
- Redes subterráneas de transporte y distribución pública de alta tensión.
- Redes subterráneas de distribución pública de baja tensión.
- Centrales termoelectricas convencionales.
- Centrales hidroeléctricas.
- Subestaciones y centros de transformación de tensión nominal inferior a 30 KV.
- Subestaciones y centros de transformación de tensión nominal igual o superior a 30 KV.
- Instalaciones eléctricas en locales públicos y privados.
- Instalaciones eléctricas antideflagrantes.
- Instalaciones eléctricas de navios.
- Instalaciones eléctricas mineras (de interior).
- Instalaciones eléctricas especiales no incluidas en los apartados anteriores.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento del correspondiente órgano territorial competente, solicitando al mismo tiempo que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas, y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada uno de los órganos territoriales competentes de las Comunidades Autónomas en que actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todos los órganos territoriales competentes de las Comunidades Autónomas de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurrida durante ese periodo.

Sexta.—La Empresa solicitante queda obligada al cumplimiento de la legislación sobre Entidades Colaboradoras que se establezca en el futuro.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

6149 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan las mesas para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», modelo «Telegem II», fabricada por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de su mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», modelo «Telegem II», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, y la auditoria de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y 1249/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», modelo «Telegem II», solicitada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y fabricada en su instalación industrial ubicada en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación ME-102.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1. y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

6150 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan las mesas para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», tipo «Genematic», modelos «Genematic II» y «Genematic III», fabricados por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de su mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», tipo «Genematic», modelos «Genematic II» y «Genematic III», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima» de Madrid, y la auditoria de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/81, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/85, de 20 de febrero, y 1249/85, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», tipo «Genematic», modelos «Genematic II» y «Genematic III», solicitada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y fabricada en su instalación industrial ubicada en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación ME-101.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este tipo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/85, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1. y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1249/95, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

6151 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan los generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», tipo MSX, modelos MSX-C, MSX-80, MSX-100 y MSX-125.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de su generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», tipo MSX, modelos MSX-C, MSX-80, MSX-100, MSX-125, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, y la auditoria de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», tipo MSX, modelos MSX-C, MSX-80, MSX-100 y MSX-125, solicitada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y fabricada en su instalación industrial ubicada en la calle Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación: GE-101.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.